



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quien suscribe **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de **Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 41, 47, 48, 52 y demás relativos de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como las disposiciones aplicables del **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA EXCUSA FORMULADA POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, APROBARLA EN SUS TÉRMINOS Y OTORGAR PODER Y REPRESENTACIÓN ESPECIAL A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE VIALIDADES, CALLES, BANQUETAS, ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS Y DEMÁS SUPERFICIES QUE JURÍDICAMENTE DEBAN INCORPORARSE AL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

La representación jurídica del Municipio constituye una función de especial relevancia para la protección de sus intereses jurídicos y patrimoniales, correspondiendo al Ayuntamiento adoptar las determinaciones necesarias para garantizar que los actos jurídicos en los que intervenga el Municipio se desarrollen con apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica, objetividad, imparcialidad y protección del patrimonio municipal.

El artículo 52, fracciones II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las atribuciones de la Sindicatura en materia de representación municipal y, particularmente, contempla que la representación del



Municipio en controversias y litigios coexiste con la facultad del propio Ayuntamiento para **designar apoderados o procuradores especiales**.

En este contexto, mediante oficio número 1023/2023 de fecha **06 de octubre de 2026**, la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, hizo del conocimiento de esta Presidencia Municipal las circunstancias relacionadas con la existencia de procedimientos jurisdiccionales en los que interviene el **Ejido de Ciudad Guzmán**, así como con las gestiones que se realizan para la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos con dicho núcleo ejidal.

En el referido oficio, la Síndica Municipal señala que actualmente tiene a su cargo la representación y defensa jurídica del Municipio dentro de los procedimientos jurisdiccionales en los que interviene el Ejido de Ciudad Guzmán, incluyendo el juicio civil correspondiente, respecto del cual manifiesta expresamente que continuará ejerciendo las acciones, defensas, promociones y demás actos procesales que legalmente le correspondan.

De manera paralela, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto del área de Regularización, ha venido impulsando gestiones encaminadas a la celebración de convenios y acuerdos con el Ejido de Ciudad Guzmán, dentro de los procesos de regularización de diversos asentamientos de origen ejidal.

De acuerdo con lo informado por la Síndica Municipal, dichos instrumentos tienen, entre otros objetivos, establecer los mecanismos necesarios para obtener la **formalización jurídica y entrega al Municipio de Zapotlán el Grande de las vialidades, calles, banquetas y áreas de cesión para destinos que correspondan**, así como, en su caso, la regularización y entrega de áreas de cesión para destinos y demás superficies que jurídicamente deban incorporarse al patrimonio municipal.

Los procesos de regularización referidos comprenden, entre otras, las siguientes colonias y asentamientos:

1. **Volcanes;**
2. **El Fresno;**
3. **Privada Carlos Villaseñor;**
4. **Gándara Estrada;**
5. **Cinco de Febrero;**
6. **Miguel Hidalgo;**
7. **Unión de Colonos Organizados;**



8. **Pueblos de Jalisco;**
9. **Universitaria;**
10. **Tlayolan;**
11. **Valle del Sur;**
12. **Reforma I; y**
13. **Reforma II;**

II. De la excusa formulada por la Síndica Municipal

La Síndica Municipal manifiesta que concurren dos circunstancias respecto de una misma contraparte: por una parte, la función de representación y defensa jurídica del Municipio en procedimientos jurisdiccionales en los que el Ejido de Ciudad Guzmán interviene como parte actora; y, por otra, la existencia de gestiones para la celebración de convenios y acuerdos con ese mismo Ejido relacionados con la formalización y entrega al Municipio de vialidades, calles, banquetas y, en su caso, áreas de cesión para destinos.

Ante ello, la Síndica considera necesario preservar una adecuada separación entre la función de defensa jurídica del Municipio en los procedimientos jurisdiccionales y la intervención en los instrumentos convencionales que se pretenden celebrar con la misma contraparte, toda vez que dichos instrumentos podrían contener antecedentes, declaraciones, reconocimientos, manifestaciones, obligaciones o circunstancias fácticas susceptibles de ser invocadas como elementos de valoración dentro de los procedimientos jurisdiccionales existentes.

La solicitud formulada por la Síndica Municipal no constituye oposición al proceso de regularización ni cuestiona las gestiones realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento o por el área de Regularización, sino que tiene como finalidad establecer una separación funcional que permita prevenir cualquier posible afectación a la defensa jurídica de los intereses municipales.

En consecuencia, mediante el oficio referido, la Síndica Municipal formuló **excusa formal exclusivamente respecto de su intervención personal** en la negociación, análisis jurídico, emisión de opiniones jurídicas, dictaminación, aprobación y **suscripción de los convenios**, acuerdos o instrumentos jurídicos relacionados con la formalización jurídica, transmisión y entrega al Municipio de las calles, banquetas y, en su caso, áreas de cesión para destinos correspondientes a las colonias señaladas.



La propia Síndica dejó expresamente establecido que dicha excusa **no implica renuncia, delegación o abandono de las atribuciones que legalmente corresponden a la Sindicatura en materia de representación y defensa jurídica del Municipio dentro de los procedimientos jurisdiccionales**, manifestando que continuará ejerciendo las facultades, obligaciones, acciones, defensas, promociones y demás actos procesales que legalmente correspondan.

III. Necesidad de otorgar una representación especial

La aprobación de la excusa no debe traducirse en la suspensión o paralización de los procesos de regularización que se encuentran en curso, particularmente cuando éstos tienen como finalidad lograr que las superficies que jurídicamente correspondan sean debidamente formalizadas, transmitidas y entregadas al Municipio para su incorporación a su patrimonio.

Por ello, resulta jurídicamente conveniente que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, **otorgue a la Presidenta Municipal poder y representación especial** para intervenir exclusivamente en los actos convencionales que constituyen materia de la excusa.

La representación que se otorgue deberá ser **especial, expresa, limitada y suficiente para el objeto autorizado**, de manera que no constituya una delegación general de las atribuciones de representación jurídica del Municipio, sino un mandato específico para la celebración de los instrumentos jurídicos que tengan por objeto los actos de regularización y formalización expresamente comprendidos en el presente acuerdo.

La finalidad de esta determinación es mantener una adecuada separación funcional entre la defensa jurídica del Municipio en los procedimientos jurisdiccionales existentes y la intervención municipal en los instrumentos convencionales relacionados con los procesos de regularización, sin obstaculizar estos últimos.

IV. Objeto específico del poder y representación especial

El poder y representación especial que se otorguen a la **Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, deberán circunscribirse



exclusivamente a la celebración de los contratos civiles o administrativos, convenios de urbanización o de cualquier otra denominación que sean consecuencia de la regularización, acuerdos, actos administrativos, instrumentos jurídicos y demás actos y comparecencias que resulten necesarios y jurídicamente procedentes para obtener la **formalización jurídica, transmisión, entrega al Municipio e incorporación al patrimonio municipal**, de las **vialidades, calles, banquetas y áreas de cesión para destinos que correspondan**, así como, en su caso, de aquellas demás superficies que jurídicamente deban incorporarse al patrimonio municipal, relacionadas con los procesos de regularización de los asentamientos previamente señalados.

El poder especial no deberá comprender facultades generales para intervenir en los procedimientos jurisdiccionales en trámite, ni podrá entenderse como sustitución de la Sindicatura Municipal en las funciones que legalmente le corresponden en materia de defensa jurídica del Municipio.

V. Límites de la representación especial

La representación especial que se otorgue deberá ejercerse exclusivamente dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento. En consecuencia, **no comprenderá facultades para:**

- a) Desistirse de acciones o procedimientos jurisdiccionales;
- b) Allanarse a las pretensiones de la contraparte;
- c) Reconocer derechos, titularidades o situaciones jurídicas que sean materia de controversia judicial;
- d) Reconocer adeudos, responsabilidades u obligaciones distintas de aquellas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento;
- e) Celebrar convenios de transacción respecto de los litigios actualmente en trámite;
- f) Renunciar a acciones, excepciones, defensas o derechos que correspondan al Municipio;
- g) Modificar, extinguir o novar obligaciones que sean materia de procedimientos jurisdiccionales;
- h) Realizar manifestaciones que impliquen afectación a la defensa jurídica del Municipio;
- o
- i) Realizar cualquier otro acto que exceda del objeto específico del poder y representación especial otorgados mediante el presente acuerdo.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por **recibida, conocida y atendida por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la solicitud de excusa presentada mediante oficio de fecha **06 de octubre de 2026** por la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Síndica Municipal**, respecto de su intervención en los actos jurídicos y administrativos directamente relacionados con los acuerdos, convenios, actos administrativos, instrumentos jurídicos y demás actos y comparecencias e instrumentos jurídicos materia de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se **aprueba la excusa solicitada por la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Síndica Municipal**, exclusivamente respecto de su intervención personal en la negociación, análisis jurídico, emisión de opiniones jurídicas, dictaminación, aprobación, validación y suscripción de los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos destinados a obtener del Ejido de Ciudad Guzmán la formalización jurídica, transmisión y entrega al Municipio de Zapotlán el Grande de las vialidades, calles, banquetas y áreas de cesión para destinos que correspondan, así como, en su caso, la regularización y entrega de aquellas demás superficies que jurídicamente deban incorporarse al patrimonio municipal, respecto de las colonias y asentamientos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se deja expresamente establecido que la excusa aprobada en el punto anterior **no comprende, limita, suspende ni modifica las atribuciones legales de la Sindicatura Municipal en materia de representación y defensa jurídica del Municipio dentro del juicio civil y demás procedimientos jurisdiccionales en los que intervenga el Ejido de Ciudad Guzmán**, por lo que la Síndica Municipal continuará ejerciendo las acciones, defensas, promociones y demás actos procesales que legalmente correspondan.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento **otorga poder y representación especial a la Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, para que, en representación del Municipio, intervenga en la negociación, formalización y, en su caso, suscripción de los contratos civiles o



administrativos, convenios de urbanización o de cualquier otra denominación que sean consecuencia de la regularización, convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos que sean necesarios y jurídicamente procedentes para obtener la **formalización jurídica, transmisión y entrega al Municipio de Zapotlán el Grande de las vialidades, calles, banquetas y áreas de cesión para destinos que correspondan**, así como, en su caso, la regularización y entrega de las demás superficies que jurídicamente deban incorporarse al patrimonio municipal relacionados con los procesos de regularización de las siguientes colonias y asentamientos:

1. **Volcanes;**
2. **El Fresno;**
3. **Privada Carlos Villaseñor;**
4. **Gándara Estrada;**
5. **Cinco de Febrero;**
6. **Miguel Hidalgo;**
7. **Unión de Colonos Organizados;**
8. **Pueblos de Jalisco;**
9. **Universitaria;**
10. **Tlayolan;**
11. **Valle del Sur;**
12. **Reforma I; y**
13. **Reforma II;**

QUINTO. El poder y representación conferidos en el punto de acuerdo anterior tendrán carácter **especial, expreso, limitado y exclusivamente circunscrito** a los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos que tengan por objeto los actos de formalización, transmisión, regularización y entrega señalados en el presente acuerdo, relacionados con los procesos de regularización de las siguientes colonias y asentamientos:

1. **Volcanes;**
2. **El Fresno;**
3. **Privada Carlos Villaseñor;**
4. **Gándara Estrada;**
5. **Cinco de Febrero;**
6. **Miguel Hidalgo;**
7. **Unión de Colonos Organizados;**
8. **Pueblos de Jalisco;**
9. **Universitaria;**



10. Tlayolan;
11. Valle del Sur;
12. Reforma I;
13. Reforma II; y
14. Villas del Paraíso, ubicada en el Predio Pastor de Arriba.

SEXTO. El poder y representación especial otorgados a la Presidenta Municipal **no comprenden facultades para:**

- a) Desistirse de acciones o procedimientos jurisdiccionales;
- b) Allanarse a las pretensiones de la contraparte;
- c) Reconocer derechos, titularidades o situaciones jurídicas que sean materia de controversia judicial;
- d) Reconocer adeudos, responsabilidades u obligaciones distintas de aquellas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento;
- e) Celebrar convenios de transacción respecto de los litigios actualmente en trámite;
- f) Renunciar a acciones, excepciones, defensas o derechos que correspondan al Municipio;
- g) Modificar, extinguir o novar obligaciones que sean materia de procedimientos jurisdiccionales;
- h) Realizar manifestaciones que impliquen afectación a la defensa jurídica del Municipio;
- o
- i) Realizar cualquier otro acto que exceda del objeto específico de la representación especial otorgada mediante el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se establece que, previo a la celebración de cada contrato, convenio, acuerdo o instrumento jurídico al amparo del presente poder especial, deberá integrarse la documentación técnica, jurídica, administrativa, catastral, registral y demás que resulte necesaria para determinar con precisión su objeto, alcance y consecuencias jurídicas y patrimoniales.

OCTAVO. Se instruye a las dependencias y áreas municipales competentes para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, proporcionen a la Presidenta Municipal la información y documentación técnica, administrativa y jurídica necesaria para la integración de los expedientes correspondientes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que legalmente correspondan a cada dependencia.



NOVENO. Se establece que el poder y representación especial conferidos mediante el presente acuerdo **no implican sustitución, delegación general ni menoscabo de las atribuciones legales de la Sindicatura Municipal**, ni modifican las facultades que corresponden a ésta para representar y defender jurídicamente al Municipio en los procedimientos jurisdiccionales en trámite.

DÉCIMO. Los instrumentos jurídicos que, por su naturaleza o contenido, requieran autorización expresa del H. Ayuntamiento, deberán ser sometidos previamente a consideración del Pleno, sin que el poder y representación especial otorgados mediante el presente acuerdo puedan entenderse como autorización anticipada para celebrar actos que legalmente requieran una determinación específica del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Lic. Vicente García Juárez, Contralor Municipal y a la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Síndica Municipal, para los efectos de que se tenga formalmente aprobada la excusa en los términos precisados en el presente instrumento, dejando a salvo las atribuciones que legalmente le corresponden en materia de representación y defensa jurídica del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la formalización del instrumento jurídico ante la Notaría Pública No. 1 de esta Municipalidad, Lic Guillermo Rentería Gil, mediante el cual se documente el poder y representación especial conferidos a la **Lic. Magali Casillas Contreras**, precisando en éste las facultades, límites, objeto, vigencia y demás condiciones establecidas en el presente acuerdo, autorizándose se cubran los horarios de la partida correspondiente, a cargo de la Sindicatura Municipal.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO CUARTO. El poder y representación especial conferidos tendrán vigencia al 30 de septiembre de 2027 y exclusivamente para los actos, convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos comprendidos dentro del objeto señalado en el presente acuerdo y permanecerán vigentes mientras subsistan las gestiones de regularización materia de esta determinación, salvo que el propio Ayuntamiento acuerde su modificación, ampliación, sustitución o terminación.



DÉCIMO QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica, a la Secretaria de Ayuntamiento y a las áreas municipales competentes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 06 DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



MCC/Cmrg/krag